



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100

www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN N°. 299

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 3 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas.

Que, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, entre las atribuciones del Coordinador/a General de Asesoría Jurídica están las siguientes: *"Dirigir el asesoramiento en materia jurídica para la correcta aplicación e interpretación de normas legales, y administrativas en temas relacionados con la misión institucional, en las áreas de Derecho Público, Constitucional, Procesal, Administrativo, Contratación Pública, Laboral y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; Asesorar al Ministro/a, Viceministro/a y demás autoridades a nivel nacional y sectorial; de manera que sus acciones se encuadren en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, a fin de resguardar el patrimonio y los intereses institucionales; y, emitir criterios y dictámenes de carácter jurídico legal sobre asuntos sometidos a su conocimiento."*

En uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a todas las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, incluidas las Coordinaciones Zonales, Direcciones Provinciales y Unidades Desconcentradas, con excepción de la Subsecretaría de Tierras, que en forma previa a emitir criterios de carácter jurídico sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, incluidos los de contratación pública, consensuen el texto de dichos pronunciamientos con la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, de manera obligatoria.



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

Si el criterio proviene de alguna dependencia del MAGAP que esté localizada fuera de la planta central de Quito, dichos criterios deberán ser enviados de manera oportuna, vía correo electrónico, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, para su análisis y pronunciamiento, el mismo que será contestado por esta misma vía a la dirección de correo electrónico del funcionario que haya enviado el criterio, en el menor tiempo posible.

Si el criterio solicitado proviene de la planta central de Quito, dicho criterio deberá ser consultado personalmente.

Art. 2. - De la Ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP".

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 JUL 2014


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

  

